

## ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 125-2014-MINEDU

### ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CORPORACIÓN KHIPU SAC

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 001** al Convenio N° 125-2014-MINEDU, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio para el efecto en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante **PRONABEC**, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte, la Corporación Khipu SAC con RUC N°20116689848, antes denominada sucesivamente Asociación Civil de Investigación Tecnológica y Cultural Khipu y Consorcio Educativo KHIPU SAC; en calidad de Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Khipu, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Av. Centenario N°589, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, representada por su Gerente General, Señor José Roberto Portugal Del Castillo, identificado con DNI N°23850988; según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 12701680 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de Junio de 2014, **EL MINISTERIO** y **LA ENTIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante **EL CONVENIO**, para que los beneficiarios de la Beca 18 de Pregrado focalizada **VRAEM** otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – **PRONABEC**, en adelante **LOS BECARIOS**, puedan desarrollar sus estudios en **LA ENTIDAD**.
- 1.2. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento,



aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.

**SEGUNDA:**

**OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.3. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

**TERCERA :**

**ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a LOS BECARIOS continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda.

**CUARTA :**

**RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.7 de EL CONVENIO.

**QUINTA :**

**MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

- 5.1. Modificar los incisos 5.1.7 y 5.1.9 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

« 5.1.7 Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será el que figura en la Adenda anual correspondiente.



En caso **LA ENTIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una Adenda.

**5.1.9** Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del **PRONABEC**, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del **PRONABEC** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del **PRONABEC** y que se plasmará en una Adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del **PRONABEC**.
- b. Los servicios académicos que cobra **LA ENTIDAD** deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. **LA ENTIDAD** llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al **PRONABEC**, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. **LA ENTIDAD** dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el **PRONABEC** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.



f. Al final de cada ciclo o semestre académico **LA ENTIDAD** deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

g. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA ENTIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.2. Dejar sin efecto el inciso 5.1.10 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Entidad" de EL CONVENIO.

5.3. Modificar los incisos 5.1.15 y 5.1.16 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

«5.1.15 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

5.1.16 Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.»

5.4. Dejar sin efecto los incisos 5.1.17, 5.1.18 y 5.1.19 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Entidad" de EL CONVENIO.

5.5. Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«5.1.30 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un XX% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al **PRONABEC** y haciendo un seguimiento de hasta



dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

### De la Normatividad Vigente

- 5.1.31** Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.»
- 5.6.** Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 “Compromisos del MINEDU” de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:
- «**5.2.5** Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a **LA ENTIDAD** a través del PRONABEC. **EL MINISTERIO** a través del **PRONABEC** subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda anual de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos. »

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

### Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.



### Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

  


**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo

Por LA ENTIDAD

  


**Sr. José Roberto Portugal Del Castillo**  
Gerente General  
Corporación Kiphu SAC

Fecha 14 MAYO 2015



## ANEXO N° 01

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS

(Por becario, en Nuevos Soles)

ADENDA	N° 001
CONVENIO	N° 125-2014-MINEDU
ENTIDAD	CORPORACIÓN KIPHU SAC
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015-I (SEGUNDO SEMESTRE) Y 2015-II ( TERCER SEMESTRE-

### BECARIOS CONTINUADORES

#### I. CICLO REGULAR

Carrera: Computación e Informática - SEGUNDO BLOQUE 2014

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I- SEGUNDO SEMESTRE					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	120.00	Febrero 2015	120.00
2	Pensiones	1	290.00	Febrero 2015	1,450.00
		2	290.00	Marzo 2015	
		3	290.00	Abril 2015	
		4	290.00	Mayo 2015	
		5	290.00	Junio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,570.00</b>

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II –TERCER SEMESTRE					
N°	Costos	Cuota N°	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	120.00	Julio 2015	120.00
2	Pensiones	1	290.00	Julio 2015	1,450.00
		2	290.00	Agosto 2015	
		3	290.00	Setiembre 2015	
		4	290.00	Octubre 2015	
		5	290.00	Noviembre 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,570.00</b>



**I. CICLO REGULAR**

**Carrera: Computación e Informática – PRIMER BLOQUE 2014**

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I- TERCER SEMESTRE					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	120.00	Marzo 2015	120.00
2	Pensiones	1	290.00	Marzo 2015	1,450.00
		2	290.00	Abril 2015	
		3	290.00	Mayo 2015	
		4	290.00	Junio 2015	
		5	290.00	Julio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,570.00</b>

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II – CUARTO SEMESTRE					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	120.00	Agosto 2015	120.00
2	Pensiones	1	290.00	Agosto 2015	1,450.00
		2	290.00	Setiembre 2015	
		3	290.00	Octubre 2015	
		4	290.00	Noviembre 2015	
		5	290.00	Diciembre 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,570.00</b>





**Carreras: Guía Oficial de Turismo**

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-I					
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago	Total
1	Matrícula	1	120.00	Marzo 2015	120.00
2	Pensiones	1	260.00	Marzo 2015	1300.00
		2	260.00	Abril 2015	
		3	260.00	Mayo 2015	
		4	260.00	Junio 2015	
		5	260.00	Julio 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,420.00</b>

SERVICIOS ACADÉMICOS 2015-II					
Nº	Concepto	Nº Cuotas	Costo Unitario	Mes de pago	Total
1	Matrícula	1	120.00	Agosto 2015	120.00
2	Pensiones	1	260.00	Agosto 2015	1300.00
		2	260.00	Setiembre 2015	
		3	260.00	Octubre 2015	
		4	260.00	Noviembre 2015	
		5	260.00	Diciembre 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,420.00</b>



## ANEXO Nº 02

### CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	Nº 001
CONVENIO	Nº 125-2014-MINEDU
ENTIDAD	CORPORACIÓN KIPHU SAC
SEDE	Cusco
COMPONENTE	PREGRADO y/o ESPECIALES
PERIODO	2015

### PRIMER GRUPO (INGRESANTES EN MAYO 2014) CARRERAS: GUIA OFICIAL DE TURISMO Y COMPUTACIÓN E INFORMATICA

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
<b>SEMESTRE 2015-I</b>	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 04 al 08 de Mayo de 2015
Último día de clases	17 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 20 al 24 de Julio de 2015
Entrega de notas	Del 27 al 31 de Julio de 2015
<b>SEMESTRE 2015-II</b>	
Inicio de clases	03 de Agosto de 2015
Exámenes parciales	Del 28 de Setiembre al 02 de Octubre de 2015
Último día de clases	11 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 14 al 18 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	Del 21 al 31 de Diciembre de 2015



**SEGUNDO GRUPO (INGRESANTES EN SETIEMBRE 2014)  
CARRERA: COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2015</b>	
<b>SEMESTRE 2015-I</b>	
Inicio de clases	09 de Febrero de 2015
Exámenes parciales	Del 06 al 10 de Abril de 2015
Último día de clases	19 de Junio de 2015
Exámenes finales	Del 22 al 26 de Junio de 2015
Entrega de notas	Del 29 al 30 de Junio de 2015
<b>SEMESTRE 2015-II</b>	
Inicio de clases	06 de Julio de 2015
Exámenes parciales	Del 31 de Agosto al 04 de Setiembre de 2015
Último día de clases	13 de Noviembre de 2015
Exámenes finales	Del 16 al 20 de Noviembre de 2015
Entrega de notas	Del 23 al 30 de Noviembre de 2015

